

RADICADO	05001 31 03 017 2019 0243 00
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO
EJECUTANTE	BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ CC. 8.696.644
DEMANDADO	MEJÍA GLOBAL BIKES S.A.S. NIT 900.444.022-2
AUTO	NIEGA SOLICITUD



Medellín, quince (15) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

En memorial de fecha 18 de mayo/2021, el demandante solicita al juzgado ordenar, verificar y vigilar el cumplimiento cabal de la sentencia proferida en el trámite de la acción popular, por cuanto la demandada aún no ha cancelado el saldo de dinero al que fue condenada en ese proceso.

Sin embargo, debe acotarse, que la omisión en el pago de las costas, no se traduce en una renuencia al acatamiento de la sentencia plausible de desacato, en los términos del artículo 41 de la ley 472 de 1998, sino un asunto que se ventila a través de un **ejecutivo conexo**, que efectivamente fue adelantado, sin que exista a la fecha, trámite procesal pendiente a cargo del juzgado, en dicho trámite.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **16 de julio de 2021**, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS electrónicos N°**83**.
Secretaria (3)

Firmado Por:

HERNAN ALONSO ARANGO CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 17 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29b347ab86284306a004038abb73f584282a8588ca0531b3dfe6bbc6accb753e

Documento generado en 15/07/2021 12:03:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>